

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS

A. General

1. **Partes, Contrato de servicio.** El presente Acuerdo de Tratamiento de Datos ("ATD") se celebra entre la entidad identificada a continuación como Responsable del tratamiento (el "**Responsable del tratamiento**", "**Cliente**" o "**Exportador de datos**") y Proofpoint, Inc., 925 W. Maude Avenue, Sunnyvale, CA 94085 (EE. UU.) ("**Encargado del tratamiento**", "**Proofpoint**" o "**Importador de datos**") y se adjunta, según proceda: 1) al Contrato Marco de Suscripción de Proofpoint o a las Condiciones generales y los Anexos de Productos aplicables, 2) a un contrato de licencia de usuario final (el Contrato de Cliente *online*, un EULA, un Contrato *click-wrap*, en su caso, o un Contrato *click-through*) aceptado por el Responsable del tratamiento en el momento de su registro y acceso inicial al producto o servicio de Proofpoint, o bien 3) a cualquier otro acuerdo de licencia escrito y firmado por las partes, incluido un acuerdo de evaluación, en virtud del cual el Encargado del tratamiento suministre productos o servicios al Responsable del tratamiento (cada uno de los cuales se denomina el "**Acuerdo de Servicio**").
2. **Definiciones.** Las palabras y expresiones utilizadas en el presente ATD pero no definidas incluyen, sin limitación, "empresa", "finalidad comercial", "consumidor", "responsable del tratamiento", "interesado", "datos personales", "información personal", "tratamiento", "encargado del tratamiento", "vender", "datos sensibles", "proveedor de servicios", "sub-encargado del tratamiento" y sus respectivos términos derivados, tendrán los significados establecidos en el Acuerdo de Servicio, en las leyes, reglamentos y decisiones de privacidad y protección de datos aplicables a una parte de este ATD ("**Ley de Protección de Datos Aplicable**"), que puede incluir, sin limitación (i) el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) ("RGPD"), (ii) la Ley General de Protección de Datos de Brasil de 2018, la Ley Federal de Brasil 13.709/2018, Lei Geral de Proteção de Dados, (iii) la Ley Japonesa de Protección de Datos Personales. n.º 57 de 2003, en su versión modificada, y sus reglamentos de aplicación, y (iv) la Ley de Privacidad del Consumidor de California de 2018, Cal. Civ. Code §1798.100 et seq. y sus reglamentos de aplicación, en cada caso modificados, sustituidos o reemplazados de vez en cuando.
3. **Tratamiento de datos del Responsable del tratamiento.** La naturaleza y el objeto del tratamiento llevado a cabo por Proofpoint en nombre del Responsable del tratamiento y las instrucciones del Responsable del tratamiento a Proofpoint se describen en el Acuerdo de Servicio (los datos así tratados se denominarán en lo sucesivo «Datos del Responsable del tratamiento»). Los tipos de datos personales y las categorías de interesados, incluyendo, sin limitación, las operaciones de tratamiento, se establecen en el Apéndice 1 de este ATD.
4. **Derechos de los interesados.** Con sujeción a la Ley de Protección de Datos Aplicable, el Encargado del tratamiento notificará sin demora al Responsable del tratamiento, en la medida en que la ley lo permita, si el Encargado del tratamiento recibe una solicitud de un interesado para ejercer los derechos del interesado en virtud de la Ley de Protección de Datos Aplicable, y ayudará razonablemente al Responsable del tratamiento a responder a dicha solicitud. El Responsable del tratamiento revisará, responderá y manejará dicha solicitud bajo su propia responsabilidad y costo.
5. **Violación de la seguridad.** Con sujeción a la Ley de Protección de Datos Aplicable, en el caso de que se conozca un uso, divulgación o adquisición no autorizados por parte de un tercero de datos personales que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de los datos personales mantenidos por el Encargado del tratamiento ("**Violación de Seguridad**"), este último notificará al Responsable del tratamiento por escrito la violación sin dilación indebida y proporcionará actualizaciones periódicas, incluida cualquier información requerida por la Ley de Protección de Datos Aplicable. En caso de que el Responsable del tratamiento considere oportuno informar a alguna autoridad de control, interesado u otra parte, en la medida en que dicha notificación haga referencia al Encargado del tratamiento, ya sea explícitamente por su nombre o de otro modo, el Responsable del tratamiento informará al Encargado del tratamiento con antelación y estudiará de buena fe cualquier cambio solicitado por el Encargado del tratamiento.
6. **Cooperación con las autoridades de control.** El Encargado del tratamiento prestará una asistencia razonable al Responsable del tratamiento en la cooperación o consulta previa con la autoridad de Control en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos Aplicable. Además, en relación con la solicitud de la Autoridad de Control, y a expensas del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento utilizará medios razonables para lograr la cooperación y asistencia razonables de los sub-encargados a fines de proporcionar acceso a la información relevante necesaria para cumplir con las obligaciones del Responsable del tratamiento derivadas de la Ley de Protección de Datos Aplicable.
7. **Confidencialidad de los Datos del Responsable del tratamiento.** El Encargado del tratamiento no divulgará a ningún organismo gubernamental o autoridad pública externos ningún Dato del Responsable del tratamiento, excepto en aquellos casos en que sea necesario para el cumplimiento de la ley o normativa aplicable, o de una orden válida y vinculante de un órgano gubernamental (tal como un requerimiento o una orden judicial). En caso de que un órgano gubernamental envíe al Encargado del tratamiento una solicitud de Datos del Responsable del tratamiento, el

Encargado del tratamiento intentará que el órgano gubernamental solicite estos datos al Responsable del tratamiento directamente. En tal sentido, el Encargado del tratamiento podrá proporcionar al órgano gubernamental la información básica de contacto del Responsable del tratamiento. En caso de que se vea compelido a divulgar Datos del Responsable del tratamiento a un órgano gubernamental, salvo que tenga la prohibición legal de hacerlo, el Encargado del tratamiento comunicará al Responsable del tratamiento en un plazo razonable dicha solicitud para permitirle solicitar medidas cautelares u otras medidas adecuadas. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Vigilancia de la Inteligencia Extranjera de los Estados Unidos (FISA, *Foreign Intelligence Surveillance Act*), el Encargado del tratamiento es un “servicio informático remoto” y no un proveedor de servicios de telecomunicaciones, por lo cual no es probable (en opinión del Encargado del tratamiento) que este sea objeto de un requerimiento gubernamental en aplicación de dichas leyes.

8. **Seguridad de los datos personales.** El Encargado del tratamiento deberá como mínimo implementar las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 1 para garantizar la seguridad de los datos personales. El Encargado del tratamiento permitirá el acceso a los datos personales que estén siendo objeto de Tratamiento a los miembros de su personal, solo en tanto y en cuanto resulte necesario para la implementación, gestión y supervisión del Acuerdo de Servicio. El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal adecuada de confidencialidad.
9. **Nombramiento de Sub-encargados.** Por la presente, el **Responsable del tratamiento** otorga su consentimiento general al Encargado del tratamiento para usar Sub-encargados. El **Responsable del tratamiento** reconoce y acepta que (a) las filiales del Encargado del tratamiento pueden ser contratadas como Sub-encargados, y (b) el Encargado del Tratamiento y sus filiales, respectivamente, pueden contratar a Sub-encargados del tratamiento de terceros en relación con la prestación del Servicio.
10. **Verificación y auditoría.** El Encargado del tratamiento pondrá a disposición del Responsable del tratamiento –previo aviso razonable por escrito y con sujeción a la celebración de un acuerdo de confidencialidad específico– información referente al tratamiento de datos personales del Responsable del tratamiento que resulte necesaria para demostrar que el Encargado del tratamiento cumple con sus obligaciones derivadas del presente ATD. El Encargado del tratamiento permitirá las solicitudes de inspección *in situ* por parte del Responsable del tratamiento o de un auditor independiente en relación con el tratamiento de datos personales, con objeto de verificar que el Encargado del tratamiento esté cumpliendo con lo dispuesto en el presente ATD, si: a) el Encargado del tratamiento no ha aportado suficiente prueba escrita de su cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas; b) se ha producido una Violación de Seguridad; c) la Autoridad de Control del Responsable del tratamiento ha solicitado oficialmente una inspección; o d) la Ley de Protección de Datos Aplicable proporciona al Responsable del tratamiento un derecho imperativo de inspección *in situ*; y siempre que el Responsable del tratamiento no ejerza este derecho más de una vez al año, salvo que la Ley de Protección de Datos Aplicable exija inspecciones más frecuentes. Dichas inspecciones de las instalaciones se llevarán a cabo de tal manera que no afecten a la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, continuidad y resiliencia ininterrumpida de las instalaciones inspeccionadas ni/o expongan o comprometan de ningún otro modo cualesquiera datos confidenciales que en ellas se traten. Cada una de las partes asumirá sus propios costes asociados a toda auditoría o inspección. Esto también será aplicable a cualquier suministro de información o auditoría derivada de lo dispuesto en las letras c) a e) del apartado 9 de la Cláusula Contractual Tipo 8.
11. **Rescisión.** El Responsable del tratamiento acepta y reconoce que, en caso de suspensión o rescisión de cualquier tratamiento de datos en el marco del presente ATD o de la Cláusula Contractual Tipo número 18, el plazo de tiempo para que el Encargado cese todo tratamiento y elimine los Datos Personales vendrá determinado por los plazos de conservación establecidos en www.proofpoint.com/legal/trust/product_processing_operations.

B. Tratamiento y transferencia de datos en la UE

Las partes acuerdan que, con respecto a los datos personales recogidos en la UE, todo Tratamiento de Datos cumplirá con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD"). Proofpoint cuenta con la certificación UE-EE.UU. Marco de Privacidad de Datos ("MPD"), se adhiere a los principios del MPD y ha ampliado su certificación MPD para incluir el Data Bridge entre el Reino Unido y los Estados Unidos. Dicha certificación y ampliación pueden consultarse en <https://www.dataprivacyframework.gov>.

A los únicos efectos de prestar los Servicios al Responsable del tratamiento en el marco del Acuerdo de Servicio, será posible transferir y almacenar Datos Personales a cualquier otro país en el que opere el Encargado del tratamiento o sus sub-encargados, lo cual puede incluir terceros países. Todas las transferencias de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo se regirán por las Cláusulas Contractuales Tipo anexas a la Decisión (UE) 2021/914 de la Comisión Europea (las "CCT") Módulo 2 (del Responsable del tratamiento a Encargado del tratamiento). Proofpoint ofrece a sus clientes la opción de elegir uno de estos mecanismos de transferencia de datos, o ambos, como base jurídica para

transferir datos personales de la UE a EE. UU., y para tratar dichos datos personales en EE. UU. Si el Responsable del tratamiento opta por utilizar las CCT, las partes acuerdan incorporar dichas CCT por referencia de la siguiente manera:

1. *Cláusulas opcionales*: ninguna de ellas está incluida y es aplicable entre las partes, salvo lo dispuesto a continuación.
2. *La Cláusula 7, Cláusula de Incorporación*, se aplicará a cualquiera de las Sociedades afiliadas del Responsable del tratamiento con derecho a acceder a los Servicios en virtud del Contrato de Servicio.
3. *Cláusula 9, opción 2*: autorización general para los sub-encargados y las partes acuerdan que el plazo para la notificación de cambios de los sub-encargados será de 30 días.
4. *Cláusula 13(Supervisión)*: será la siguiente:
 - a. Cuando el Responsable del tratamiento o una sociedad afiliada del Responsable del tratamiento esté establecido en un Estado miembro de la UE, actuará como autoridad de control competente la autoridad de control responsable de garantizar el cumplimiento, por parte del Responsable del tratamiento o de una sociedad afiliada del Responsable, de la Ley de Protección de Datos Aplicable en lo que respecta a la transferencia de datos.
 - b. Cuando el Responsable del tratamiento o una sociedad afiliada del Responsable del tratamiento no esté establecida en un Estado miembro de la UE, la autoridad de supervisión de los Países Bajos actuará como autoridad de supervisión competente.
5. *Cláusula 17(Derecho aplicable)*: las cláusulas se regirán por el Derecho de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que se tratará de: a) el Derecho del país especificado en el Acuerdo de Servicio, en caso de que este se rija por el Derecho de un Estado miembro de la UE, o b) el Derecho del Reino de los Países Bajos en caso de que el Acuerdo de Servicio se rija por el Derecho de un tercer país.
6. *Cláusula 18 (Elección del foro y jurisdicción)*: las partes acuerdan que se tratará de los tribunales i) indicados en el Acuerdo de Servicio, en caso de que este designe un tribunal ubicado en un Estado miembro de la UE, o ii) los tribunales de Ámsterdam, en caso de que el Acuerdo de Servicio designe un tribunal ubicado en un tercer país.

C. Transferencias desde otros países:

Si las partes han marcado alguna de las siguientes secciones, se aplicarán las respectivas condiciones adicionales para el tratamiento de datos de los interesados en esos países:

Suiza

Con respecto a los Datos Personales Suizos, se aplicarán las CCT y las selecciones establecidas anteriormente en la Sección B para los Datos Personales de la UE, excepto que:

1. La Autoridad de Control competente en virtud de la cláusula 13 de las CCT de la UE será el Comisionado Federal Suizo de Protección de Datos e Información;
2. El Derecho aplicable a las reclamaciones contractuales en virtud de la cláusula 17 de las CCT de la UE será el Derecho suizo y el lugar de jurisdicción para las acciones entre las partes en virtud de la cláusula 18 (b) serán los tribunales suizos.
3. Las referencias al RGPD en las CCT deben entenderse como referencias a la Ley Federal Suiza de Protección de Datos de 19 de junio de 1992 o a cualquier ley que la sustituya.
4. El término "Estado miembro" en las CCT de la UE no se interpretará de manera que excluya a los interesados situados en Suiza de la posibilidad de reclamar sus derechos en su lugar de residencia habitual (Suiza) de conformidad con la cláusula 18 (c) de las CCT de la UE.

Reino Unido

Con respecto a los Datos Personales del Reino Unido, se aplicará la Adenda del Reino Unido pero, según lo permitido por la cláusula 17 de dicha adenda, las Partes acuerdan cambiar el formato de la información establecida en la Parte 1 de la adenda de modo que:

1. los datos de las partes de la tabla 1 serán los que figuran en el Anexo I (sin necesidad de firma);
2. a efectos de la tabla 2, la adenda se adjuntará a las CCT de la UE (incluida la selección de módulos y la inaplicación de cláusulasopcionales, tal como se indica en la Sección B anterior; y
3. la información de apéndice que figura en la tabla 3 se recoge en los Anexo I, II y III.

4. En el caso de la tabla 4, ninguna de las partes puede poner fin a la Adenda del Reino Unido conforme al artículo 19.
5. La Oficina del Comisario de Información del Reino Unido actuará como autoridad de control competente.

Otros países

En las jurisdicciones en las que no se apliquen el MPD y/o el RGPD, las partes cumplirán los principios del MPD y los términos del presente ATD.

EN CONFORMIDAD CON LO CUAL, Proofpoint y el Cliente declaran y garantizan a la otra parte que la persona que suscribe este ATD está autorizada a firmar el presente ATD en nombre de la parte correspondiente.

Cliente: Nombre: Dirección:	Proofpoint, Inc.:
Firma:	Firma: 
Firma individual:	Firma individual: Kyle Chin
Cargo:	Cargo: GVP, General Counsel
Fecha de la firma:	Fecha de la firma: 11/19/2025

APÉNDICE 1**ANEXO I****A. LISTA DE PARTES**

Exportador(es) de datos: La página 1 del presente ATD identifica al exportador de datos como el Responsable del tratamiento.

Importador(es) de datos: El importador de datos es Proofpoint, Inc., un proveedor de servicios de seguridad de correo electrónico y redes sociales, análisis de amenazas, formación en materia de seguridad y otros servicios de seguridad.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Los interesados son los empleados y contratistas del Responsable del tratamiento, así como los empleados y contratistas de los clientes y proveedores del Responsable del tratamiento.

Categorías de datos: Las categorías de datos se identifican en la tabla situada en www.proofpoint.com/legal/trust/product_processing_operations.

Operaciones de tratamiento: La frecuencia de la transferencia, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, y el plazo de conservación se identifican en la tabla situada en <https://www.proofpoint.com/us/legal/trust/product-processing-operations>.

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE *Indíquese la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad con la Cláusula 13*

Según lo establecido en el artículo B.4.a de este ATD.

ANEXO II**MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, EN ESPECIAL MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS**

Las medidas técnicas y organizativas vigentes pueden consultarse en www.proofpoint.com/legal/trust/technical-and-organizational-measures.

ANEXO III

La lista actualizada de Sub-encargados para el Servicio está disponible en la página web Proofpoint Trust, en la dirección: <https://www.proofpoint.com/us/legal/trust>. En caso de que el Encargado del tratamiento efectúe cambios o adiciones a dicha lista, deberá informar al Responsable del tratamiento por correo electrónico de dichos cambios en la medida en que el Responsable del tratamiento se haya suscrito para recibir notificaciones de dicha página web. Las partes acuerdan que esta notificación satisface los requisitos de notificación dispuestos en el artículo 28.2 del RGPD y en la cláusula 9 del CCT.